



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nº 20 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA**

Lima, 25 ABR. 2016

**VISTOS:**

El Informe Técnico Nº 094-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y, el Informe Legal Nº 244-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos, las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Informe Nº 15-2015-RJPC, de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Informe Técnico Nº 094-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Oficina de Administración señalan que habiendo el contratista cumplido con la prestación del servicio de acuerdo a lo señalado por los Términos de Referencia, resulta pertinente reconocer y cancelar la deuda pendiente de pago, como reconocimiento de crédito devengado, por el monto de S/59,802.92, (Cincuenta y nueve mil ochocientos dos con 92/100 soles), correspondiente al primer entregable del Contrato Nº 090-2015-MINAGRI-AGRO RURAL; Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Elaboración de tres (3) Expedientes Técnicos de los Proyectos: (...) **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE ARGAMA-MANZANAPATA - SAN MIGUEL, DISTRITO DE PACUCHA-ANDAHUAYLAS - APURIMAC"** (...)

Que, mediante Informe Legal Nº 244-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que al existir una obligación pecuniaria con el **CONSORCIO SANTA ROSA**, (integrado por Eduardo Pacori Quispe e Hilario Victor Marcelo Rojas) por el monto de S/59,802.92, (Cincuenta y nueve mil ochocientos dos con 92/100 soles), que equivalente al 40% del monto del total del Contrato Nº 090-2015-MINAGRI-AGRO RURAL<sup>1</sup>, Contratación del Servicio

<sup>1</sup> Según Informe Nº 015-2015-RJPC, se ha procedido a deducir el monto contractual para cada Expediente Técnico de acuerdo a las Bases Administrativas del Proceso de Selección AMC Nº 116-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, y el costo según monto contractual



de Consultoría de Obra: Elaboración de tres (3) Expedientes Técnicos de los Proyectos: (...) **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE ARGAMA-MANZANAPATA-SAN MIGUEL, DISTRITO DE PACUCHA-ANDAHUAYLAS-APURIMAC"** (...), correspondiente al Informe N° 1, contando con la respectiva conformidad por parte de la Dirección Zonal Apurímac y las opiniones favorables de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, resulta pertinente el reconocimiento del crédito devengado;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de la deuda a favor el **CONSORCIO SANTA ROSA**, corresponde reconocer el referido Crédito Devengado:

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y la Unidad de Contabilidad;


**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Reconocer como crédito devengado a favor de el **CONSORCIO SANTA ROSA** (integrado por Eduardo Pacori Quispe e Hilario Víctor Marcelo Rojas), el importe total de S/59.802.92, (Cincuenta y nueve mil ochocientos dos con 92/100 soles), equivalente al 40% del monto del total del Contrato N°090-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Elaboración de tres (3) Expedientes Técnicos de los Proyectos: (...) **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE ARGAMA-MANZANAPATA-SAN MIGUEL, DISTRITO DE PACUCHA-ANDAHUAYLAS-APURIMAC"** (...), correspondiente al Informe N° 01.

**Artículo Segundo:** Encargar a las Unidades de Tesorería y de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero:** Disponer que la Unidad respectiva inicie el proceso de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRO RURAL - AGRO RURAL  
  
ECON. JOSÉ ANGELO TANGHERLINI CASA  
Director de la Oficina de Administración